

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZUIA****Convocatoria y bases reguladoras de las subvenciones destinadas a jóvenes deportistas y deportistas con discapacidad del municipio de Zuia, año 2025**

El ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2025 acordó, entre otras:

- Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a jóvenes deportistas y deportistas con discapacidad del municipio de Zuia, año 2025.
- Abonar las citadas subvenciones con cargo a la partida 341.481.090 del Presupuesto de Gastos 2025.
- Publicar dichas convocatorias en el BOTHA.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz que por turno corresponda.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de la publicación.

En Murgia, a 31 de marzo de 2025

Alcalde-Presidente
UNAI GUTIÉRREZ URKIZA

Bases reguladoras de subvenciones destinadas a jóvenes deportistas y deportistas con discapacidad del municipio de Zuia, año 2025**1. Objeto y fin**

La presente convocatoria regula la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al coste económico que la práctica deportiva federada tiene entre los/las deportistas zuyanas menores de 24 años, y los/las deportistas con cualquier tipo de discapacidad, sin límite de edad, y que hayan destacado en competiciones oficiales, nacionales o internacionales.

2. Crédito presupuestario

En el presupuesto 2025 existe la partida presupuestaria de gastos 341.481.090 con un importe de 5.000,00 euros para ayudas destinadas a las/los deportistas promesas durante la temporada 2024/2025 o asimilable, según la disciplina deportiva en cada caso.

3. Personas beneficiarias

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser deportista no profesional y estar en posesión de la licencia federativa en vigor para la temporada objeto de la convocatoria (temporada 2024/2025 o año 2025), tramitada por la federación alavesa de la modalidad deportiva correspondiente o con un club o entidad deportiva domiciliado en el municipio de Zuia y registrado en Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.

No obstante, lo anterior, en aquellos casos en los que las personas solicitantes, de manera temporal e inexcusable, tengan que obtener la licencia en una federación deportiva ajena a las del Territorio Histórico de Álava, dado que sin el citado requisito no podrían desarrollar su mejora deportiva, se les podrá eximir del requisito establecido en el párrafo anterior de este apartado, previo escrito justificativo.

2. Estar inscrita en el padrón municipal de Zuia, con una antigüedad mínima de un año, desde la publicación de la convocatoria.

Estarán exentas de la obligación de estar empadronada aquellas personas víctimas de violencia de género. Sus solicitantes tendrán preferencia respecto a las demás, no procediéndose en ningún caso al prorrateo de la ayuda. Para ello, se deberá acreditar tal condición mediante sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

3. No haber cumplido 24 años, como máximo, a fecha de 31 de diciembre del año de la convocatoria. Sin límite de edad, en el caso de deportistas con discapacidad.

4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el artículo. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. No estar cumpliendo sanción en firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva relativas al dopaje o por actos y conductas violentas, racistas y xenófobas discriminatorias por razón de sexo.

6. Podrán beneficiarse de este tipo de ayudas los/las deportistas que hayan sido calificadas como promesas por parte de la Diputación Foral de Álava para el año 2025 y que mantengan durante ese período la actividad deportiva por la cual recibieron la designación.

4. Solicitudes y documentación a aportar

La entrega de la solicitud se realizará, preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zuia en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2.a de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y, excepcionalmente, a través de cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la siguiente documentación:

– DNI de la persona o de su representante legal si es menor de edad. Tendrán la consideración de solicitantes en el caso de los menores de 14 años o sujetos a tutela, el padre, la madre, tutor, cuidador de hecho o el responsable legal del alumno.

– Número de cuenta bancaria donde realizar el ingreso en caso de obtenerse la ayuda.

– Documento certificado por la federación correspondiente sobre los resultados obtenidos durante el período comprendido por la convocatoria en competiciones oficiales (anexo I). Este documento servirá asimismo para acreditar la condición de deportista con discapacidad, que exonera al beneficiario del límite de edad establecido en el artículo. 3.3 de esta convocatoria.

– Declaración jurada acreditando la existencia o no de otras subvenciones, además de la municipal. En caso de existencia, se indicará entidad y cuantía. (anexo II).

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa los documentos que determine la convocatoria, salvo que deniegue expresamente el consentimiento para ello, debiendo aportar entonces dichos documentos. Asimismo, autoriza al ayuntamiento para solicitar a las administraciones correspondientes los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, del solicitante de la subvención, necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

5. Obligaciones de las personas beneficiarias

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la ley de subvenciones y demás normativa aplicable, serán obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta convocatoria, las siguientes:

– Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad, mediante declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la administración otorgante debiendo presentar, asimismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

– Encontrarse la unidad familiar de la que forma parte las personas beneficiarias al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zuia, así como con hacienda y Seguridad Social.

– Realizar el gasto de la ayuda de forma correcta y adecuada para los fines para que fue concedida.

– Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente de la subvención.

– Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.

– Dar publicidad de esta ayuda en los medios que cada deportista tenga a su alcance.

– Participar en las actividades que el ayuntamiento pueda proponerles con la finalidad de concienciar y divulgar la práctica deportiva y hábitos de vida saludable en la sociedad zuyana.

6. Presentación y plazo

El plazo para la presentación de estas solicitudes finalizará el último día hábil del mes de noviembre de 2025.

7. Criterios de valoración

El ayuntamiento de Zuia distribuirá las subvenciones entre los/las deportistas que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, en relación con los siguientes criterios:

Grupo A: Deportistas internacionales mediante convocatoria de su federación:

A.1 Participación en olimpiadas, paralimpiadas, campeonatos del mundo, campeonatos de Europa, juegos del mediterráneo o becas (asociación deportes olímpicos/ apoyo al deporte objetivo paralímpico) 125 puntos.

A.2 Participantes en campeonatos oficiales de otros niveles: 100 puntos.

Grupo B: Participantes en campeonatos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y estatales:

En este apartado solo serán válidos a efectos de esta convocatoria los resultados obtenidos en los campeonatos oficiales por categoría y modalidad de invierno y verano; no siendo válidos los resultados obtenidos en el resto de campeonatos organizados por las distintas federaciones (universitarios, etc.).

B.1 Especialidades de participación individual:

B.1.1 Medallista en el Campeonato de España a título individual: 80 puntos.

B.1.2 Participantes en el Campeonato de España a título individual o seleccionados/as por la federación correspondiente para el Campeonato de España por autonomías: 64 puntos.

B.2 Especialidades de participación colectiva:

B.2.1 Medallista de España con la selección autonómica: 80 puntos.

B.2.2 Participación en Campeonatos de España oficiales con la selección autonómica: 64 puntos.

B.2.3 Participación en campeonatos internacionales oficiales con la selección española: 100 puntos.

Los/las deportistas obtendrán exclusivamente la ayuda correspondiente al mayor baremo alcanzado, no pudiendo sumarse las puntuaciones de diferentes apartados.

Aquellos campeonatos de España en donde no se exija una mínima de participación o una selección previa, así como aquellos donde la participación sea inferior a 5 deportistas, podrán ser valorados de manera inferior hasta en un 20 por ciento.

Para la concesión de las diferentes subvenciones, será de aplicación el siguiente baremo:

PUNTUACIÓN	IMPORTE
125 puntos	1.000,00 €
100 puntos	700,00 €
80 puntos	500,00 €
64 puntos	350,00 €
Entre 51 y 63 puntos	200,00 €

En el supuesto de que el crédito destinado a esta convocatoria no se ajuste al importe total de todas las solicitudes propuestas, que hayan alcanzado un mínimo de 51 puntos (por exceso o por defecto), se podrá aplicar un coeficiente corrector, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(a/b) \times c = d$$

Donde:

a = crédito de la convocatoria.

b = suma de las cantidades que resulten de aplicar el baremo de puntuación a todas las solicitudes valoradas.

c = cantidad que resulte de aplicar el baremo de puntuación a cada una de las solicitudes valoradas.

d = cantidad a conceder a cada solicitud.

Una vez aplicado este coeficiente corrector, las cantidades resultantes, se podrían redondear a la baja hasta el múltiplo de 5 más próximo.

8. Órgano competente para la resolución

Será competente para la concesión de la subvención el alcalde-presidente, previo informe de la comisión informativa correspondiente.

9. Gastos subvencionables

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas que distintas administraciones o entidades puedan otorgar con idéntico o similar finalidad.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, todos aquellos relacionados con la práctica deportiva: cuotas satisfechas a clubes, licencia deportiva, vestuario y material deportivo, gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos, prestación de servicios de profesionales, entre otros y en su caso, los gastos específicos derivados de la discapacidad del deportista (prótesis, silla de ruedas, etc.,) siempre que estén directamente relacionados con la práctica deportiva y que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

10. Justificación y pago

La justificación de la subvención deberá realizarse por la totalidad del gasto que supone el presupuesto presentado para la solicitud de la subvención.

La justificación del gasto se realizará mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa (anexo IV). También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumpla los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, deberán de aportarse, también, los correspondientes documentos acreditativos de los pagos.

El pago de la subvención se realizará, en un único pago, una vez presentada la documentación exigida con la solicitud y finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

11. Incumplimiento y procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la falsedad y ocultación de los datos y documentos que estuviera obligados a aportar, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en su caso de las cantidades abonadas indebidamente.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia.

AYUNTAMIENTO DE ZUIA
MURGIA (ALAVA)

ZUIAKO UDALA
MURGIA (ARABA)
Datu babesari buruzko informazioa
Información adicional protección de datos
Tratamenduaren arduraduna
Responsable del tratamiento

Identitatea: Zuiako Udala – IFZ P0107200H
Helbidea: Udal plaza,1 – 01130 Murgia (Araba)
Telefonoa: 945 430 005
E-mail: zuiakoudala@ayto.araba.eus
Datuen Babesaren Ordezkaría:
azuia.dbo@ayto.araba.eus

Identidad: Ayuntamiento de Zuiá – NIF P0107200H
Dirección: Plaza del ayuntamiento,1 – 01130 Murgia (Álava)
Teléfono: 945 430 005
E-mail: zuiakoudala@ayto.araba.eus
Delegado/a Protección de Datos:
azuia.dbo@ayto.araba.eus

Tratamenduaren xedea
Finalidad del tratamiento

Helburua: Eskatutako diru-laguntzei dagokien informazio pertsonalaren kudeaketa.
Gordetzeko epeak: Subentzioen espedienteak
 Diru-laguntzaren deialdiko espedientearen kontserbazio iraunkorra
 Urte 1 ukatutako banakako espedientetarako eta 8 urte diru-laguntza onartutako espedienteetarako.

Finalidad: Gestión de la información personal relativa a la concesión de subvenciones solicitadas.
Plazos de conservación: Expedientes de subvenciones
 Conservación permanente del expediente de convocatoria de la subvención.
 1 año para expedientes individuales denegados y 8 años para expedientes concedidos.

Legitimazioa
Legitimación

Botere publikoaren egikaritzea DBEOren 6.1.e) artikulua
 38/2003 Legea, azaroaren 17koa, Diru-Laguntzei buruzko Lege Orokorra
 887/2006 Errege Dekretua, uztailaren 21ekoa, Diru Laguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorren Erregelamendua onartzen duena

Ejercicio de la potestad pública: art. 6.1.e) RGPD
 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Hartzaileak
Personas destinatarias

Legeak ezarritakoak eta tratamendu honen esparruan aplikagarri direnak.

Las establecidas legalmente y que sean de aplicación en el ámbito de este tratamiento.

Eskubideak
Derechos

Interesdunek honako eskubide hauek dituzte:

- Zuiako Udala interesdunen datu pertsonalak tratatzenari den ala ez dioen baieztapena jasotzeko eskubidea.
- Haien datu pertsonaletara sarbide izateko, okerrak diren datuen zuzenketa eskatzeko, edo, kasuan kasu, ezabatze eskubidea, datuak jaso ziren beharrezkoak ez direnean.

Egoera jakin batzuetan honako hauek eskatzeko:

- o Datuen tratamendua mugatzea. Kasu horretan, Zuiako Udalak erreklamazioen aurrean defendatzeko edo haiek egikaritzeko gordeko dituzolilik.
- o Datuen tratamenduaren aurka egitea. Kasu horretan, Zuiako Udalak datuak tratatzeari utziko dio, salbu eta arrazoi legitimo larriak baldin badaude edo erreklamazio posibleen defentsa edo egikaritzea badago. Banakako erabaki automatizatuetarako datuen tratamenduaren aurka egiteko eskubidea ere erabil dezake.

Eskubide horiek Zuiako Udalaren aurrean egikaritu ahal izango dira. Helbidea: Udal plaza, 1- 01130 Murgia (Araba).

Eskubideen egikaritzea behar den arreta jaso ez bada, Datuen Babeserako Euskal Bulegoaren aurrean erreklamazioa jarri ahal izango da. Helbidea: Tomas Zumarraga Dohatsuaren kalea, 71 - 3. solairua - 01008 Vitoria-Gasteiz.

Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Zuiá está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las finalidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- o La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- o La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento de Zuiá dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercerse ante el Ayuntamiento de Zuiá – C/ Plaza del ayuntamiento, 1 – 01130 Murgia (Álava)

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Vitoria-Gasteiz.

Udal plaza, 1
 Murgia – ZUIA
 01130 ARABA

945 430 005
<http://www.zuia.eus/>
azuia.general@ayto.araba.eus